

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido error material de copia en la publicación del Decreto de esta Presidencia, inserto en la *Gaceta* de ayer, página 259, se publica a continuación, debidamente rectificado.

DECRETO

Con objeto de conmemorar en el presente año el aniversario del advenimiento de la República, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en Decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considerarán días especialmente de fiesta nacional, además del 14 de abril, el viernes 12 y sábado 13 de los corrientes, que se declaran inhábiles o feriados para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(*Gaceta* 11 abril 1935).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al ser incorporados a este Departamento los servicios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia se considera conveniente centralizar en dicha Subsecretaría el despacho de todos los asuntos

referentes a la Dirección general de Sanidad y a la Dirección general de Beneficencia; pero hecha la incorporación y normalizados los trabajos de cada Centro dentro del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, procede restablecer las normas reglamentarias, encomendando a cada Dirección sus funciones propias.

Por esa razón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda anulada la orden ministerial de 28 de diciembre de 1933, que encomendó a la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia el conocimiento y despacho de todos los asuntos referentes a la Dirección general de Sanidad y a la Dirección general de Beneficencia; y

2.º Quedan restablecidas en toda su plenitud las funciones que reglamentariamente incumben a las dos mencionadas Direcciones generales.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de abril de 1935. Eloy Vaquero

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública
(*Gaceta* 11 abril 1935).

SECCION CUARTA

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.969.

D. Luis Guillén Sin, Recaudador Auxiliar de la Hacienda pública en el pueblo de Murero;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1929 al 1934, ambos inclusive, he dictado, con fecha 20 de marzo, la siguiente

Providencia. — Habiendo resultado de las averi-

guaciones practicadas por esta Recaudación de Hacienda, que los deudores que se relacionan separadamente y a continuación, unos lo son de paradero desconocido y otros fallecidos, requiérase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, a los primeros para que en el plazo máximo de ocho días comparezcan en este expediente de apremio o señalen su actual domicilio o persona que les represente en esta localidad. En cuanto a los deudores fallecidos, requiérase a sus herederos para que en igual plazo comparezcan en este expediente.

Si transcurrido el indicado plazo de ocho días no hubiesen sido cubiertos sus débitos totales para con la Hacienda pública, ni hubiesen cumplido el requerimiento hecho por la presente, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina la Ley, procediendo inmediatamente al embargo de los bienes inmuebles o derechos reales propiedad de los mismos, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva a favor del Estado.

Así lo acuerdo en Murero, a 20 de marzo de 1935.

Los deudores a los cuales se refiere la Providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Deudores de paradero desconocido.

1. Gil Gil Francisco.

Deudores fallecidos.

1. Alcalde Rodrigo Félix.
2. Bueno García Tomasa.
3. Cebollada Cortés Dionisio.
4. Fierro Abanto Valero.
5. Guarinos Herrero Clemente.
6. Herederos de María Guerrero.
7. Morata Vázquez Tomasa.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Murero, a 20 de marzo de 1935. — El Recaudador, Luis Guillén.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 15 de marzo de 1931, al concursante D. Antonio Iglesias Garcés, ex Secretario del Ayuntamiento de Torrenueva (Ciudad Real), habiendo tenido en cuenta al efecto la relación de preferencia de los aspirantes formada por la indicada Corporación municipal.

Madrid, 11 de abril de 1935. — El Director general, Carlos Echeguren.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempe-

ñar la Secretaría de los mismos en propiedad a los concursantes que se mencionan.

Madrid, 11 de abril de 1935. — El Director general, Carlos Echeguren.

Relación que se cita.

Provincia de Cuenca: Villarrubio, don Gregorio Castellanos López, ex Secretario de Belinchón, en la misma provincia.

Idem de Logroño: Bañares, D. Constantino Amilburu Avelanosa, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

(Gaceta 12 abril 1935).

Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.

CONCURSO DE 1935.

Dotes.

Se anuncia concurso para adjudicar a las parientas huérfanas o pobres del fundador 15 dotes de 5.500 pesetas cada una para matrimonio.

Las dotes se adjudicarán a las 15 más próximas parientas que, teniendo más de dieciséis años y menos de cincuenta en 1.º de enero de 1936, manifiesten tener proyectado su matrimonio para dicho año. Si todas o alguna de las adjudicatarias no se casasen antes del 15 de diciembre de 1936, se abonarán las dotes sobrantes, hasta completar el número de 15 anunciado, a las parientas de más próximo parentesco que se hayan casado hasta la expresada fecha, debiendo acreditar su matrimonio ante el Patronato antes del 25 del mismo mes. La concesión de dotes que se haga en este concurso no surtirá efecto con referencia a las agraciadas cuyos maridos excedan de sesenta años al contraerlo.

Si alguna de las jóvenes a quienes se hubiera adjudicado dote al resolver el presente concurso contrajera matrimonio en fecha de 1935, posterior a la adjudicación, le será también satisfecha la dote, y tanto las que estén en este caso como las que teniendo dote adjudicada en este concurso contraigan matrimonio en 1936, se les pagará la dote en cuanto acrediten aquél, sin esperar a que el año termine. El pago de las dotes sobrantes cuya adjudicación ha de hacerse después del 15 de diciembre de 1936 se hará efectivo en enero de 1937.

Las dotes que se adjudiquen se entregarán, mediante escritura pública, una vez contraído el matrimonio y acreditada su celebración con certificación del acta de su inscripción en el Registro civil. Serán de cuenta de las agraciadas todos los gastos que la entrega de la dote ocasione.

Las concesiones de dotes que se otorguen quedarán caducadas en el caso en que quien la hubiere obtenido no haya contraído matrimonio antes del 15 de diciembre de 1936, sin perjuicio de su derecho a acudir a sucesivos concursos.

Pensiones.

Se anuncia concurso para adjudicar 15 pensiones a las parientas y otras 15 a los parientes del fundador.

Las pensiones que se otorguen se adjudicarán a las 15 más próximas parientas y a los 15 más próximos parientes, huérfanos o pobres, que

lo hayan solicitado, y que al comenzar sus estudios o en 1.º de octubre de 1935 no hubiesen cumplido los catorce años para pensiones de segunda enseñanza, veinte para los de Facultad, Magisterio y carreras especiales, y veinticinco para ingreso en carrera del Estado, de las comprendidas en el número 7.º del Decreto de esta Protectoría de 21 de enero de 1931 ("Gaceta" del 25), quedando, además, excluidos de la concesión los que no hayan acreditado tener aprobado el examen de ingreso que se exige para el comienzo de cada clase de estudios.

Al efecto de juzgar de la pobreza de los solicitantes, deberán acompañar sus padres declaración jurada, visada por la Alcaldía de su domicilio, en la que expongan cuál es la cédula que les corresponde, sueldo que disfrutaban y contribución que por todos conceptos satisfagan.

Las pensiones serán: de 825 pesetas, para los tres primeros años de la segunda enseñanza y Latín en Seminario; de 1.000 pesetas, para los demás cursos de la segunda enseñanza, Filosofía en Seminario y cursos en Escuelas o Academias del Estado que no excedan de seis meses; de 1.500 pesetas, para los de Facultad, estudios preparatorios de carreras especiales y cursos en Escuela o Academia del Estado que excedan de seis meses, y de 1.650 pesetas, para los estudios de carreras especiales (Ingenieros, Arquitectos y Oficiales del Ejército y de la Armada).

Los aspirantes a pensión de sordomudo o que padezcan alguna anormalidad análoga tendrán derecho a aquélla en el grado de preferencia que les corresponda, si acreditan el ingreso en una Escuela especial de carácter oficial en la misma fecha en que los demás aspirantes tengan que acreditar la aprobación del examen de ingreso que, respectivamente, se les exige, considerándoseles, una vez obtenidas como pensionistas de Facultad con derecho al cobro de pensión de 1.500 pesetas, a no ser que hiciesen estudios de otra clase que determinasen la aplicación de pensiones de 825, 1.000 ó 1.650 pesetas, en cuyo caso se les abonará las que les corresponda.

El pariente o parienta que siendo Bachiller obtenga pensión del Magisterio tendrá derecho al percibo de tres pensiones.

A los pensionistas a quienes se les adjudique pensión para carreras especiales se les abonará, aparte de las correspondientes a cada carrera, como máximo, dos pensiones de preparación, siempre que el ingreso en la misma lo ganen en dos años y sin que estas pensiones puedan hacerse efectivas hasta logrado el ingreso, si éste se obtiene antes de haber cumplido los veinte años y no han transcurrido más de cuatro desde que el alumno ultimó los estudios del Bachillerato.

El pensionista que en un solo curso estudiase dos años, cobrará la pensión correspondiente al curso y una cuarta parte de la del año adelantado, en compensación a los gastos especiales de matrículas y libros que tal adelanto le ocasione.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión. La interrupción de los estudios al terminar el Bachillerato, si se comienzan los de la carrera antes de los veinte años, no dará lugar a la caducidad de la pensión. El servicio militar efectivo es causa

de interrupción de estudios por todo el tiempo que dure.

El percibo de las pensiones exige se acredite con certificación académica expedida por un establecimiento oficial la aprobación de un año completo en cada curso, con la excepción establecida en el Decreto de esta Protectoría de 21 de enero de 1931, en relación con los alumnos de Escuelas especiales.

Para el percibo de las pensiones de Música será preciso acreditar la aprobación en el Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid, de los estudios correspondientes a cada curso, autorizándose, con carácter general que estos estudios se efectúen por enseñanza libre.

Se autoriza a los pensionistas para estudiar por enseñanza libre cuando hayan retrasado sus estudios, al objeto de que los regularicen, sin que en ningún caso y sea cualquiera la forma en que los realicen, tengan derecho al abono de más de dos pensiones.

A los que estudien la carrera eclesiástica se les autoriza para efectuarlo como externos, si el régimen de los Seminarios así lo consiente o si fuesen autorizados al efecto por el Rector.

Condiciones para obtener dote o pensión.

Las parientas y los parientes del fundador que aspiren a obtener dote o pensión para seguir estudios, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Patrono de Sangre de la Fundación, que presentarán en la oficina del Patronato de Santiago (Galicia), plaza de Albastos, número 3, bajo.

Las instancias se extenderán en papel timbrado de la clase 11 (0'15 pesetas), y se expresarán la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco con el fundador, procedencia del mismo, clase de dote o pensión a que aspiren, estudios o carreras que quieran seguir y establecimiento donde hayan de cursarlos.

Los solicitantes que hubieran comenzado sus estudios expresarán en la instancia el último grupo de asignaturas que hayan aprobado.

Los solicitantes que no hubieran comenzado sus estudios deberán acreditar antes del 1.º de julio próximo que tienen aprobado el examen de ingreso, si tal requisito fuese indispensable para dar comienzo a los mismos.

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción serán expedidas por el Registro civil, cuando se refieran a hechos ocurridos o actos efectuados con posterioridad a su establecimiento.

Las pensiones que se concedan en este concurso quedarán caducadas si los que las obtuvieron no se matriculasen para hacer los estudios a que aquéllas se refieren antes de 1.º de noviembre próximo.

El plazo para la presentación de instancias será hasta el 31 de mayo próximo inclusive.

Ni al solicitar ni al obtener dote, pensión, abono de título académico o cuota de acomodo, ni al percibir el importe de estos beneficios, abonarán derecho alguno los beneficiarios.

Madrid, 30 de marzo de 1935. — El Juez protector, Fernando de los Ríos.

* * *

FUNDACION DEL EXCMO. SR. D. MANUEL VENTURA FIGUEROA

Valores que constituyen el capital de la Fundacion en 31 de diciembre de 1934, custodiados en el Banco de España.

	PESETAS EFECTIVAS
1.600.000 pesetas nominales en 3.200 acciones del Banco de España al cambio de 572 por 100 (última cotización de diciembre de 1934)	9.152.000'00
200.000 pesetas nominales en 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, al cambio de 217 por 100 (última cotización de diciembre de 1934)	434.000'00
1.000.025 pesetas nominales de Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, al cambio de 75 por 100 (última cotización de diciembre de 1934)	750.018'75
41.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1926, al cambio de 101'30 por 100 (última cotización de diciembre de 1934)	41.939'50
10.000 pesetas nominales en 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, al cambio de 124 por 100 (última cotización de diciembre de 1934)	124.000'00
81.000 pesetas nominales de 162 acciones del Banco Exterior de España, desembolsado el 40 por 100, al cambio de 30 por 100 (última cotización de diciembre de 1934)	9.720'00
28.000 pesetas nominales de ocho Bonos oro Tesorería, serie A, y dos Bonos serie B, al cambio de 237'50 por 100 (última cotización de diciembre de 1934)	66.500'00
70.000 pesetas nominales Deuda perpetua interior al 4 por 100 al cambio de 70'80 por 100 (última cotización de diciembre de 1934)	49.560'00
12.970'31 pesetas nominales en cinco acciones y un residuo (sin interés) de la extinguida Compañía de Gremios	"
Total efectivo	10.627.738'25

Cuenta general correspondiente al año de 1934.

INGRESOS

	PESETAS
Existencia en la cuenta corriente de la Fundacion con el Banco de España en 31 de diciembre de 1933	4.024'62
Existencia en la cuenta corriente de la Fundacion con la Sucursal del Banco de España en Santiago en 31 de diciembre de 1933	6.865'03
Existencia en la cuenta corriente de la Fundacion con el Banco Urquijo de Madrid en 31 de diciembre de 1933	38.224'33
En 4 de enero de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de enero de 1934, de las 28.000 pesetas de Bonos oro Tesorería al 6 por 100, propiedad de la Fundacion	991'70
En 6 de enero de 1934, por beneficios correspondientes a las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cupón número 83, a razón de 35 pesetas por acción, propiedad de la Fundacion	14.000'00
En 6 de enero de 1934, por beneficios correspondientes a las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, a 11'8125 pesetas por acción, propiedad de la Fundacion	2.362'50

PESETAS

En 10 de febrero de 1934, por beneficios correspondientes al segundo semestre de 1933, de las 3.200 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundacion, a razón de 75 pesetas por acción	240.000'00
En 3 de abril de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de abril de 1934, de las 28.000 pesetas de Bonos oro Tesorería al 6 por 100, propiedad de la Fundacion	993'97
En 9 de abril de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de abril de 1934 de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundacion, deducidas 10'40 pesetas por derechos de custodia	508'35
En 19 de abril de 1934, por beneficios correspondientes a las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, a 9'643 pesetas por acción, propiedad de la Fundacion, deducidas 7'50 pesetas por derechos de custodia	1.921'10
En 29 de junio de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de julio de 1934, de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundacion	518'75
En 29 de junio de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de junio de 1934, de las 70.000 pesetas de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundacion	560'00
En 2 de julio de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de julio de 1934, de las 28.000 pesetas de Bonos oro Tesorería al 6 por 100, propiedad de la Fundacion	1.001'15
En 7 de julio de 1934, por beneficios correspondientes a las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cupón núm. 84, a razón de 25 pesetas por acción, propiedad de la Fundacion, deducidas 50'05 pesetas por derechos de custodia	9.949'95
En 7 de julio de 1934, por beneficios correspondientes a las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, a 11'8125 pesetas por acción, propiedad de la Fundacion	2.362'50
En 11 de julio de 1934, por beneficios correspondientes al primer semestre de 1934, de las 3.200 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundacion, a razón de 60 pesetas por acción	192.000'00
En 30 de julio de 1934, por intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo durante el primer trimestre de 1934	199'09
En 30 de julio de 1934, por intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo, durante el segundo trimestre de 1934	210'10
En 21 de septiembre de 1934, por los intereses correspondientes a los vencimientos de 1.º de enero, 1.º de abril y 1.º de julio de 1934, del 1.000.025 pesetas, Deuda amortizable al 3 por 100, propiedad de la Fundacion	22.500'00
En 28 de septiembre de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de octubre de 1934, de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundacion	518'75
En 29 de septiembre de 1934, por los intereses correspondientes a las 70.000 pesetas de Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundacion	560'00
En 30 de septiembre de 1934, por intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo durante el tercer trimestre de 1934	226'75

ETAS

PESETAS

PESETAS

En 3 de octubre de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de octubre de 1934, de las 28.000 pesetas de los Bonos oro Tesorería al 6 por 100, propiedad de la Fundación	1.002'32
En 18 de octubre de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de octubre de 1934, del 1.000.025 pesetas de Deuda amortizable al 3 por 100, propiedad de la Fundación	7.500'00
En 29 de diciembre de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de enero de 1935, de las 41.500 pesetas, Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación	518'75
En 29 de diciembre de 1934, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de enero de 1935, de las 70.000 pesetas Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación	560'00
En 31 de diciembre de 1934, por intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo, durante el cuarto trimestre 1934	228'25
Total de ingresos	550.307'96

PAGOS

Relación de los efectuados durante el año 1934, con expresión de los interesados, concepto por el que cobran y cantidad cobrada.

DOTES

	PESETAS
Arca Castela, doña Manuela	5.500
Cancela Guzmán, doña Dolores	5.500
Cuñas Lois, doña María	5.500
García López, doña Carmen	5.500
Lis Alonso, doña Margarita	5.500
Martínez Pazos, doña Josefa Isabel	5.500
Martínez Penas, doña María Asunción	5.500
Martínez Porto, doña Dolores	5.500
Moure Arteaga, doña Carmen	5.500
Penas Martínez, doña María Juana	5.500
Ramos Taboada, doña Carmen	5.500
Ramos Taboada doña María Francisca	5.500
Solla Costas, doña Dorinda	5.500
Vidal Cerviño, doña Julia	5.500
Villán Gómez, doña Teresa	5.500
Vinas Astray, doña Dolores	5.500
.....	88.000'00

CUOTAS DE ACOMODO

Abad Ameijeiras, doña María Rosa. Filosofía y Letras	1.500
Andrade Sánchez, D. Laureano. Comercio	1.500
Astray Martínez, D. J. Luis. Medicina	1.500
Bugallo Sineiro, D. Apolinar. Veterinaria	1.500
Bugallo Sineiro, doña Joaquina. Magisterio	1.500
Bugallo Sineiro, doña María Luisa. Magisterio	1.500
Carlés Carballedo, D. Bernardo. Magisterio	1.500
Carlés Carballedo, D. José. Magisterio	1.500
Casal Aboy, doña Mercedes. Magisterio	1.500
Casqueiro López, D. Angel J. Medicina	1.500
Casqueiro López, doña Ramona. Magisterio	1.500
Cotarelo Botana, doña María Pilar. Música	1.500
Cotavad García, D. Antonio. Farmacia	1.500
Doval Amarelle D. Ramón. Derecho	1.500
Fariña Vaamonde, doña María Concepción. Magisterio	1.500

Fentanes Merino, D. Gerardo. Derecho	1.500
Fernández Hermo, D. Antonio. Medicina	1.500
Fernández López, D. Manuel. Medicina	1.500
Fidalgo Pereira, D. Alfonso. Derecho	1.500
Figueroa Mosteiro, D. Salvador. Derecho	1.500
García Gómez, D. Bernardino. Medicina	1.500
García Trabazo, D. Julio. Veterinaria	1.500
Gómez Gómez, D. Hilario. Derecho	1.500
Gómez Martínez, D. Gumersindo. Medicina	1.500
López Aguado, doña Amparo. Magisterio	1.500
Martínez Pazos, D. Antonio. Medicina	1.500
Otero Estévez, D. Manuel. Derecho	1.500
Padín Botana, D. Pablo. Medicina	1.500
Piñó Núñez, doña Peregrina. Magisterio	1.500
Portela Areal, D. Juan. Magisterio	1.500
Quintero López, D. Daniel. Magisterio	1.500
Rivas Nogueira, D. Ricardo. Magisterio	1.500
Romay Martínez, doña Ramona. Magisterio	1.500
Sayáns Castaño, D. Marceliano. Medicina	1.500
Senra Moreiras, doña Elena. Magisterio	1.500
Seoane López, D. Rafa I. Medicina	1.500
Vázquez Trabazo, D. Luis. Derecho	1.500
.....	55.500'00

TÍTULOS DE LICENCIADO

Abad Ameijeiras, doña Rosa. Filosofía	593'25
Astray Martínez, D. J. Luis. Medicina	886'75
Casqueiro López, D. A. José. Medicina	886'75
Cotavad García, D. Antonio. Farmacia	886'75
Doval Amarelle, D. Ramón. Derecho	886'75
Fentanes Merino, D. Gerardo. Derecho	886'75
Fernández Hermo, D. Antonio. Medicina	886'75
Fernández López, D. Manuel. Medicina	886'75
Figueroa Mosteiro, D. Salvador. Derecho	886'75
García Gómez, D. Bernardino. Medicina	886'75
Gómez Gómez, D. Hilario. Derecho	886'75
Gómez Martínez, D. Gumersindo. Medicina	886'75
Martínez Pazos, D. Antonio. Medicina	886'75
Padín Botana D. Pablo. Medicina	886'75
Otero Estévez, D. Manuel. Derecho	886'75
Seoane López, D. Rafael. Medicina	886'75
Vázquez Trabazo, D. Luis. Derecho	886'75
.....	14.781'25

TÍTULOS DE VETERINARIO

Bugallo Sineiro, D. Apolinar	520'25
García Trabazo, D. Julio	520'25
.....	1.040'50

TÍTULO DE PROFESOR MERCANTIL

Andrade Sánchez, D. Laureano	314'75
------------------------------------	--------

TÍTULOS DE MAESTRO

Bugallo Sineiro, doña Joaquina	152
Bugallo Sineiro, doña María Luisa	152
Campos Leiro, doña María Dolores	152
Carlés Carballedo, D. Bernardo	152
Carlés Carballedo, D. José	152
Casal Aboy, doña Mercedes	152
Casqueiro López, doña Ramona	152
Fariña Vaamonde, doña María Concepción	152
Gómez Durán, doña María Isabel	152
López Aguado, doña María Amparo	152
Piñó Núñez, doña Peregrina	152
Portela Areal, D. Juan	152

PESETAS		PESETAS	
Quinteiro López, D. Daniel	152	Estévez Martínez, D. Manuel. Comercio, 2.º	1.500
Rivas Nogueira, D. Ricardo	152	Estévez Montagut, D. Carlos. Derecho, 3.º	1.500
Senra Moreiras, doña Elena	152	Estévez Penas, doña Sara. Magisterio, 2.º	1.500
	2.280'00	Fariña Vaamonde, doña María Concepción. Magisterio, 4.º	1.500
TÍTULOS DE BACHILLER EN INSTITUTO			
Amador Moreiras, doña María Luisa	136'50	Fentanes Baena, D. José. Veterinaria 1.º	1.500
Bermúdez de Castro, doña Josefa	136'50	Fentanes Baena, D. José. Veterinaria 2.º	1.500
Bermúdez Piñeiro, D. Eugenio	136'50	Fentanes Merino, D. Gerardo. Derecho, 4.º	1.500
Cacheiro Astray, D. Santiago	136'50	Fentanes Merino, D. Gerardo. Derecho, 5.º	1.500
Casqueiro López, D. Manuel	136'50	Fernández Hermo, D. Antonio. Medicina, 7.º	1.500
Malvar Vázquez, doña Amalia	136'50	Fernández Hermo, D. Emilio. Farmacia, 2.º	1.500
Martínez López, D. Joaquín	136'50	Fernández López, doña Elvira. Comercio, 4.º	1.500
Montro Botana, D. Angel	136'50	Fernández López, D. Manuel. Medicina, 6.º	1.500
Pérez y Pérez, D. Angel	136'50	Fernández López, D. Manuel. Medicina, 7.º	1.500
Sanmartín Villarino, D. Manuel	136'50	Fidalgo Lugo, D. Antonio. Sagrada Teología 5.º	1.500
Torres Martínez, D. Alejandro	136'50	Figueroa Mosteiro, D. Antonio. Farmacia, 3.º	1.500
Urioste Hermida, D. Felipe	136'50	Fraga Lis. D. Manuel. Comercio, 4.º	1.500
	1.638'00	Fuentes Saváns. D. Ramón. Derecho, 5.º	1.500
PENSIONES DE 1.500 PESETAS			
Abad Ameijeiras, doña María Esclavitud. Derecho, 3.º	1.500	Garvzabal Beaumier, doña Juana. Música, 5.º	1.500
Abad Ameijeiras, doña Rosa. Filosofía, 4.º	1.500	García Bermúdez, D. Bernardino. Sagrada Teología, 5.º	1.500
Alonso Martínez, doña María. Farmacia, 2.º	1.500	García Bermúdez, doña Felisa. Magisterio 3.º	1.500
Alonso Martínez, doña María. Farmacia, 3.º	1.500	García Gómez, D. Bernardino. Medicina, 6.º	1.500
Andrade Sánchez, D. Laureano. Comercio, 5.º	1.500	García Gómez, D. Bernardino. Medicina, 7.º	375
Astray Martínez, D. J. Luis. Medicina, 7.º	1.500	García Trabazo, D. Julio. Veterinaria, 5.º	1.500
Astray Risueño, doña Concepción. Farmacia, 1.º	1.500	Gómez Cobas D. Marcial. Magisterio, 1.º	1.500
Astray Risueño, doña Dolores. Derecho, 2.º	1.500	Gómez Durán, doña Isabel. Magisterio, 4.º	1.500
Barros Barros, D. Argimiro. Medicina, 3.º	1.500	Gómez Durán, D. Salustiano. Derecho, 5.º	1.500
Boquet Ferreiro, D. Gerardo. Sagrada Teología, 4.º	1.500	Gómez Gómez, D. Hilario. Derecho, 5.º	1.500
Bugallo Sineiro, D. Apolinar. Veterinaria, 5.º	1.500	Gómez Martínez, D. Gumersindo. Medicina, 6.º	1.500
Bugallo Sineiro, doña Joaquina. Magisterio, 4.º	1.500	Gómez Martínez, D. Gumersindo. Medicina, 7.º	1.500
Bugallo Sineiro, doña María Luisa. Magisterio, 4.º	1.500	Gómez Naveira, D. Camilo. Derecho, 4.º	1.500
Campos Leiro, doña Manuela. Magisterio, 4.º	1.500	Gómez Pdreira, doña Carmen. Magisterio, 2.º	1.500
Campos Leiro, doña María Dolores. Magisterio, 3.º	1.500	Isorna Casal, D. Baldomero. Derecho, 2.º	1.500
Campos Leiro, doña María Dolores. Magisterio, 4.º	1.500	Lis Alonso, D. Félix. Derecho, 3.º	1.500
Casal Aboy, doña Mercedes. Magisterio, 4.º	1.500	López Aguado, doña María Amparo. Magisterio 4.º	1.500
Casqueiro López D. Angel. Medicina, 6.º	1.500	López Cenós, D. Benjamín. Derecho, 1.º	1.500
Casqueiro López, doña Romona. Magisterio, 4.º	1.500	Losada Couceiro, D. Alberto. Medicina, 2.º	1.500
Cerviño Gesteira, D. Miguel. Medicina 1.º	1.500	Losada Couceiro, D. Alberto. Medicina, 3.º	1.500
Corbacho Vázquez, D. Antonio. Medicina, 4.º	1.500	Malvar Vilanova, D. Angel. Medicina, 3.º	1.500
Corbacho Vázquez, D. José. Medicina, 4.º	1.500	Mareque Fariña, D. Elfas. Medicina, 4.º	1.500
Corbacho Vázquez, D. José. Medicina, 5.º	1.500	Mariño Ferreira, D. Celso. Medicina, 6.º	1.500
Corbacho Vázquez, D. Tirso. Medicina, 5.º	1.500	Martínez López, D. Eduardo. Derecho, 2.º	1.500
Corbal Estévez, D. Manuel. Magisterio, 1.º	1.500	Martínez López, D. Eduardo. Derecho, 3.º	1.500
Cotarelo Botana, doña María Concepción. Música, 1.º	1.500	Martínez Pazos, D. Aquilino. Medicina, 4.º	1.500
Cotarelo Botana, doña María Concepción. Música, 2.º	1.500	Martínez Pazos, D. Aquilino. Medicina, 5.º	375
Cotovad García, D. Antonio. Farmacia 5.º	1.500	Martínez Pazos, D. Antonio. Medicina, 7.º	1.500
Cauce Casas, D. Manuel. Medicina, 1.º	1.500	Massó García D. Luis. Escuela Industrial, 2.º	1.500
Cuiñas Casal, doña Emma. Magisterio, 3.º	1.500	Massó García, D. Roberto. Escuela Industrial, 2.º	1.500
Doval Amarelle, D. Ramón. Derecho, 5.º	1.500		

PESETAS		PESETAS	
Miguez Fernández, D. Manuel. Dere- cho, 1.º	1.500	Casal Aboy, doña Amalia. Instituto, 5.º	1.000
Miguez Fernández, D. Manuel. Dere- cho, 2.º	1.500	Casqueiro López, D. Manuel. Institu- to, 6.º	1.000
Montero Botana, D. J. Ramón. Medici- na, 6.º	1.500	Cauce Casas, D. Evaristo. Instituto, 4.º	1.000
Morgade Fontenla, D. Anatole. Medici- na, 2.º	1.500	Chamosas Sarandeses, D. Ovidio. Insti- tuto, 4.º	1.000
Naveiro Gómez, D. Eusebio. Medici- na, 4.º	1.500	Chamosas Sarandeses, D. Servando. Insti- tuto, 4.º	1.000
Núñez Rey, D. Manuel. Medicina, 1.º	1.500	Fernández Hermo, doña María Con- cepción. Instituto, 4.º	1.000
Núñez Rey, D. Manuel. Medicina, 2.º	1.500	Góm z García, doña Jesusa. Instituto, 5.º	1.000
Otero Estévez, D. Manuel. Derecho, 5.º	1.500	Hermida Velasco, D. Carlos. Inst'tuto, 5.º	1.000
Padín Botana, D. Manuel. Medicina, 3.º	1.500	Hermida Velasco, D. Fernando. Insti- tuto, 4.º	1.000
Padín Botana, D. Manuel. Medicina, 4.º	1.500	Lis Casas, doña Manuela. Instituto, 5.º	1.000
Padín Botana, D. Pablo. Medicina, 7.º...	1.500	Lis Cañas, doña Victoria. Instituto, 4.º	1.000
Padín Botana, doña Pilar. Magist'rio, 3.º	1.500	López Astray, doña Leonor. Instituto, 4.º	1.000
Palla Insúa, D. Antonio. Derecho, 2.º	1.500	López Cenós, D. Emilio. Instituto 5.º...	1.000
Palla Insúa, D. Antonio. Derecho, 3.º	1.500	Malvar Vázquez, doña Amalia. Insti- tuto, 6.º	1.000
Paz García, D. José. Medicina, 4.º	1.500	Martínez López, D. Antonio. Insti- tuto, 4.º	1.000
Pazos Pazos, D. Olegario. Magisterio, 1.º	1.500	Martínez López, D. Joaquín. Insti- tuto, 6.º	1.000
Paz Peón, D. Benito. Magisterio 3.º...	1.500	Montero Botana, D. Ang l. Instituto, 6.º	1.000
Pedreira Ríos, D. Antonio. Derecho, 2.º	1.500	Pérez y Pérez, D. Angel. Instituto, 6.º	1.000
Pedreira Ríos, D. Antonio. Derecho, 3.º	1.500	Purser Fentanes, D. Luis. Instituto, 4.º	1.000
Piñeiro Rodríguez, D. Angel. Medici- na, 4.º	1.500	Rey Fernández, D. José. Instituto, 4.º	1.000
Piñó Núñez, doña Peregrina. Magis- terio, 4.º	1.500	Rial López, D. Francisco. Seminario, Fi- losofía 1.º	1.000
Piñó Semin. D. José. Medicina, 2.º	1.500	Samartín Villarino, doña Manuela. Ins- tituto, 6.º	1.000
Portela Areal, D. Juan. Magisterio, 4.º	1.500	Urioste Hermida, D. Felipe. Insti- tuto, 6.º	250
Portela Pazos, D. Cándido. Medicina, 2.º	1.500	Verde Porto, D. Francisco. Seminario, Filosofía, 2.º	1.000
Portela Pazos, D. Cándido. Medicina, 3.º	1.500		30.250'00
Portela S'ijo, D. Juan. Escuela Indus- trial, 5.º	1.500	PENSIONES DE 825 PESETAS	
Quinteiro López, D. Daniel. Magiste- rio, 4.º	1.500	Amado Astray, doña Josefa. Instituto, 1.º	825
Rivas Nogueira, D. Ricardo. Magiste- rio, 3.º	1.500	Amador Moreiras, D. Luis. Instituto, 2.º	825
Rivas Nogueira, D. Ricardo. Magiste- rio, 4.º	1.500	Amador Moreiras, D. Moisés. Insti- tuto, 3.º	825
Rodríguez Gómez, doña Manuela. Mú- sica, 6.º	1.500	Astray Orús, D. Francisco. Instituto, 3.º	825
Serra Moreiras, doña Elena. Magiste- rio, 4.º	1.500	Astray Tuñez, D. Manuel. Instituto, 3.º	825
Serrano López, D. Rafael. Medicina, 7.º	1.500	Bacariza Cagiga D. Emilio. Instituto, 2.º	825
Siero Nieto, D. Luis. Medicina, 5.º...	1.500	Barreiro Loureiro, D. Mariano. Semi- nario, Latín, 2.º	825
Torres Martínez, D. Alejandro. Dere- cho, 1.º	1.500	Barreiro Loureiro, D. Mariano. Semi- nario. Latín, 3.º	825
Tourño Martínez, D. José. Medicina, 6.º	1.500	Barros Gaspar, D. J. Luis. Instituto, 2.º	825
Tourño Martínez, D. Juan. Medicina, 5.º	1.500	Bermúdez de Castro, D. Juan. Insti- tuto, 2.º	825
Valladares Siero, doña María Carmen. Magisterio, 3.º	1.000	Cacheiro Astray, D. Julio. Seminario, Latín, 3.º	825
Valladares S'ijo, doña Mercedes. Ma- gisterio, 3.º	1.500	Casal Aboy, D. Francisco. Instituto, 2.º	825
Vázquez Trabazo, D. Daniel. Medicina, 3.º	1.500	Guñas Casal, D. José. Instituto, 3.º ...	825
Vázquez Trabazo, D. Luis. Derecho, 4.º	1.500	Fariña Vaamonde, doña Matilde. Insti- tuto, 3.º	825
Vázquez Trabazo, D. Luis. Derecho, 5.º	1.500	Fentanes Gutiérrez, D. Francisco. Ins- tituto, 1.º	825
Vidal Lois, doña Gloria. Magisterio, 3.º	1.500	Fraga Samartín, doña Hortensia. Ins- tituto, 3.º	825
Villanova Rodríguez, D. Juan. Medici- na, 3.º	1.500	Gómez Barros, D. José. Instituto, 1.º...	825
	179.250'00	González Rebollal, doña Alicia. Insti- tuto, 1.º	825
PENSIONES DE 1.000 PESETAS		González Rebollal, doña Alicia. Insti- tuto, 2.º	206'25
Amador Moreiras, doña María Luisa. Instituto, 6.º	1.000	Jorge Rodríguez, doña María Digna. Instituto, 1.º	825
Bacariza Cagiga, D. Francisco. Insti- tuto, 4.º	1.000	Lafontaine Blanco, D. Jaime. Insti- tuto, 2.º	825
Bacariza Cagiga, D. Francisco. Insti- tuto, 5.º	1.000	Malvar Vázquez, D. Juan. Instituto, 3.º	825
Bacariza Rivera, D. Santiago. Insti- tuto, 4.º	1.000	Martínez López D. Roque. Instituto, 2.º	825
Bermúdez Castro, doña Josefa. Insti- tuto, 6.º	1.000	Piñó Núñez, doña Teresa. Instituto, 3.º	825
Bermúdez Piñiro, D. Eugenio. Insti- tuto, 6.º	1.000	Piñón Portela, D. Angel. Instituto, 3.º	825
Cacheiro Astray, D. Santiago. Insti- tuto, 6.º	1.000	Purser Fentanes, D. Luis. Instituto, 3.º	825

PESETAS		RESUMEN	
Romay Martínez, D. Aquilino. Instituto, 3.º	825	Importan los ingresos	550.307'96
Senra Morciras, doña Mercedes. Instituto, 2.º	825	Importan los gastos	468.971'88
Sueiro Gómez, D. Juventino. Instituto, 1.º	825		81.336'08
	23.306'25	Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente en 31 de diciembre de 1934:	
Por compra de 70.000 pesetas nominales de Deuda perpetua interior, al 4 por 100, para aumento de capital	49.296'63	En el Banco de España en Madrid	28.411'68
Por conversión en libres de las acciones inalienables del Monopolio de Petróleos	223'85	En la Sucursal del mismo en Santiago	7.413'63
Pagado por gastos de material en el año	7.390'65	En el Banco Urquijo en Madrid	45.510'77
Retribución del señor Juez protector	1.500'00		81.336'08
Retribuciones del Patrono y personal de oficinas del Patronato y Protectoría	14.200'00	En este año se adquirieron para aumento de capital 70.000 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100. La precedente cuenta corresponde con los justificantes que la acompañan y con los asientos del libro de Intervención que lleva este Patronato.	
	72.611'13	Santiago, enero de 1935. — El Apoderado del Patronato Angel d.º Acosta.	
Total de gastos	468.971'88	Aprobada. — Madrid, 30 de marzo de 1935. — El Juez protector, Fernando de los Ríos.	

("Gaceta" 5 abril 1935)

Núm. 1.984.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo de 1935.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			ESPECIE	Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados
Carbunco bacteridiano	Ateca	Ateca	Ovina	4	4	4	
Cólera aviar	Zaragoza	Zuera	Aviar	7	7	7	
Influenza	Ejea de los C.	Ejea	Equina	2	2	2	15
Id.	Zaragoza	Zarag. ^a Regt. ^o Art. ^a	Id.	16	16	16	8
Perineumonía contagiosa	Id.	Zaragoza	Bovina	10	9	6	10
Peste porcina	Ateca	Ariza	Porcina	10	10	3	22
Id.	Id.	Bordalba	Id.	27	27	2	2
Pulmonía contagiosa	La Almunia	Lumpiaque	Id.	2	2	2	10
Sarna Sarcóptica	Ateca	Jaraba	Caprina	15	15	5	
Id.	Pina de Ebro	Velilla	Equina	1	1	1	1
Tuberculosis	La Almunia	Epila	Bovina	1	1	1	14
Id.	Zaragoza	Zaragoza (Mata.º)	Id.	14	14	1	1
Id.	Id.	Id.	Porcina	1	1	1	1
Viruela	Ejea de los C.	Biota	Ovina	5	5	5	3
Id.	Caspe	Caspe	Id.	164	164	12	12
Id.	Borja	Gallur	Id.	83	83	83	83
Id.	Id.	Novillas	Id.	23	23	23	23
Id.	La Almunia	Pedrola	Id.	16	16	16	16
Id.	Ejea de los C.	Remolinos	Id.	36	36	36	36
Id.	La Almunia	Ricla	Id.	5	5	5	5
Id.	Pina de Ebro	Velilla	Id.	5	5	5	5

Zaragoza, a 10 de abril de 1935. —El Inspector provincial Veterinario, Balbino López.